

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

19182 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.440/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 101.2 de la Ley de Cataluña 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de septiembre actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 101.2 de la Ley de Cataluña, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona, dictado por el Pleno en el recurso de inconstitucionalidad número 1.440/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución, y cuya suspensión se produjo por providencia de 27 de abril de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo siguiente.

Madrid, 15 de septiembre de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

19183 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.537/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 4.3, 20, 23.1 y 45.b), en relación con el artículo 46 de la Ley 5/1999, de 21 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de septiembre del actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.537/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 4.3, 20, 23.1 y 45.b), en relación con el artículo 46 de la Ley de 5/1999, de 21 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de Galicia.

Madrid, 15 de septiembre de 1999.—El Secretario de Justicia.

19184 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.547/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.547/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 217; 220.2, salvo el inciso relativo a vertidos al mar; 224.1.a), y 228.3.a) de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Orde-

nación del Territorio de Canarias. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —5 de agosto de 1999— para las partes del proceso y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 15 de septiembre de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

19185 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.536/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional segunda y la disposición transitoria segunda, apartados 1.º y 3.º, de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1999, de 27 de abril, de Creación de las Escalas de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de septiembre del actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.536/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional segunda y la disposición transitoria segunda, apartados 1.º y 3.º, de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1999, de 27 de abril, de Creación de las Escalas de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —4 de agosto de 1999— para las partes del proceso y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 15 de septiembre de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

19186 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.446/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra diversos artículos de la Ley de Castilla-La Mancha 6/1999, de 15 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de septiembre del actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.446/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 4.3; 8; 15.1, apartados e) y f), y 15.2, apartado h), en